JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	05001 40 03 005 **2015 01921** 00
Demandante	Hogar y Moda S.A.S
Demandado	Luz Maritza Toro García
Decisión	Resuelve solicitud

De acuerdo con el memorial precedente, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada DANIELA GIRALDO BEDOYA, apoderada de la parte ejecutante, HOGAR Y MODA S.A.S, toda vez que aporta constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante, satisfaciendo lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

Ahora bien, en virtud del artículo 74 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud presentada por la parte demandante HOGAR Y MODA S.A.S; en consecuencia, se reconoce personería como apoderada de la parte actora a la Dra. CLAUDIA CRISTINA DÍAZ GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.152.464 y T.P. No. 396.967 del C.S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

En atención a memorial allegado, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada CLAUDIA CRISTINA DÍAZ GRAJALES apoderada de la parte demandante, HOGAR Y MODA S.A.S, toda vez que aporta constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante, satisfaciendo lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

Asimismo, en memorial que antecede, y en atención al artículo 74 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud presentada por la parte

demandante HOGAR Y MODA S.A.S; en consecuencia, se reconoce personería como apoderada de la parte actora a la Dra. CAROLINA GALLEGO MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.466.118 y T.P. No. 404.025 del C.S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJIA.